



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ACUERDO NUMERO 018 DE 2002
(Febrero 13)

Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Laboratorios de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que las Unidades Académicas que hacen uso de los Servicios de la Sección de Laboratorios de la Universidad de Nariño trabajen en forma coordinada con esta Dependencia.

Que mediante oficio SL-240 del 13 de noviembre del 2001, la Jefe de Laboratorios y Equipos presenta a consideración la propuesta de reglamentación para la conformación y funcionamiento del Comité de Laboratorios.

Que esta propuesta fue socializada ante la Vicerrectoría Académico y las directivas de las Facultades y Programas, posteriormente se presentó a los Docentes de las diferentes unidades académicas que hacen uso de los laboratorios y se recogieron las sugerencias e inquietudes presentadas por los mismos.

Que éste Organismo acoge la recomendación y en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Crear el Comité de Laboratorios de la Universidad de Nariño con el fin de permitir el desarrollo de un trabajo coordinado entre los Programas Académicos y la Sección de Laboratorios y Equipos.

Artículo 2º. Reconocer la participación en el Comité de Laboratorios a las siguientes áreas: Física e Ingenierías, Ciencias Químicas, Biológicas y afines.

Artículo 3º. Reglamentar el Funcionamiento del Comité de Laboratorios de la Universidad de Nariño.

Artículo 4º. Definir la composición del Comité de Laboratorios de la siguiente forma:

- El Jefe de la Sección de Laboratorios quien lo presidirá.
- Un docente representante de cada área de la Universidad que hace uso de los servicios de Laboratorios.

- Un laboratorista representante de la Sección
- Un estudiante monitor de Laboratorios.

Artículo 5º. El Comité de Laboratorios tendrá como funciones:

- Propiciar la integración entre las Unidades Académicas y la Sección de Laboratorios.
- Velar por la optimización de las prácticas académicas de Laboratorio y su normal desarrollo.
- Evaluar periódicamente la situación y las actividades desarrolladas en cada uno de los Laboratorios.
- Recepcionar y discutir las propuestas presentadas por las Unidades Académicas a través de los Docentes Coordinadores de Área.
- Participar en la difusión de las actividades realizadas por la Sección de Laboratorios como parte de sus funciones de Docencia, Investigación y Extensión.
- Discutir el presupuesto a presentar para el próximo período lectivo.

Artículo 6º. Son requisitos de los docentes que forman parte del Comité de Laboratorios:

- Ser Docente de Tiempo Completo de la Universidad de Nariño.
- Estar relacionado directamente con la actividad de los Laboratorios, ya sea en la docencia o la investigación.
- Ser elegido de entre los Docentes nominados por cada Programa y/o Facultad para representar las áreas de: Física e Ingenierías, Ciencias Químicas, Biológicas y afines.

Parágrafo 1: La representación profesoral ante el Consejo de Laboratorios tendrá una duración de dos años.

Parágrafo 2: Durante el período de representación al Docente elegido se le reconocerán dos (2) horas como parte de su labor académica.

Parágrafo 3: Cada Programa o Facultad designará un docente relacionado con el uso de los Laboratorios para interactuar en forma directa con el Representante de los Profesores de cada área. Entre estos Docentes se rotará cada dos años la representación profesoral.

Artículo 7º. Son funciones de los Docentes representantes de cada Área ante el Comité de Laboratorios.

- Realizar actividades de Coordinación de cada área de Laboratorios a través de un trabajo conjunto con el Jefe de la Sección y los Laboratoristas de cada área.
- Servir de interlocutor entre las Unidades Académicas y la Sección de Laboratorios.
- Evaluar periódicamente y de manera conjunta con la Sección de Laboratorios las actividades desarrolladas en cada área.

- d) Presentar oportunamente a la Sección de Laboratorios las inquietudes provenientes de las Unidades Académicas a las cuales representa.
- e) Concertar y priorizar las actividades a desarrollar en el Laboratorio con los Docentes del Area.
- f) Propiciar en las Unidades Académicas el cumplimiento de la reglamentación establecida en los Laboratorios de la Universidad e informar a las Instancias respectivas sobre cualquier inconsistencia al respecto.
- g) Presentar el Consejo de Laboratorios las propuestas provenientes de las Unidades Académicas.

Artículo 8º. Son requisitos del Laboratorista representante al Comité de Laboratorios:

- a) Ser Funcionario con nombramiento de tiempo completo en la Universidad de Nariño.
- b) Haber sido elegido democráticamente por parte de los Laboratoristas de la Sección en Asamblea General.

Parágrafo: La representación del Laboratorista ante el Comité de Laboratorios tendrá una duración de dos años.

Artículo 9º. Son funciones del Laboratorista Representante al Comité de Laboratorios:

- a) Interactuar con el Comité de Laboratorios en representación de los Laboratoristas.
- b) Recepcionar las propuestas elaboradas en la Sección de Laboratorios por parte de los funcionarios adscritos a ella.
- c) Presentar en forma oportuna al Comité de Laboratorios las inquietudes y sugerencias que surjan dentro del grupo de Laboratorios.
- d) Propiciar entre los Funcionarios adscritos a la Sección de Laboratorios el cumplimiento de la reglamentación establecida e informar a las instancias respectivas sobre cualquier inconsistencia al respecto.

Artículo 10º. Son requisitos del Representante Estudiantil al Comité de Laboratorios:

- a) Ser monitor de Laboratorios de la Universidad de Nariño en cualquiera de las modalidades.
- b) Haber sido elegido democráticamente de entre de los monitores de Laboratorios.

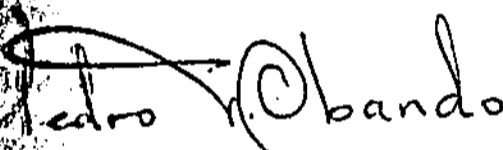
Parágrafo: La representación del Estudiante ante el Comité de Laboratorios tendrá una duración de dos años o menos si pierde su calidad de monitor.

Artículo 11º. Son funciones del Estudiante Representante al Comité de Laboratorios:

- a) Interactuar con el Comité de Laboratorios en representación de los Estudiantes.
- b) Recepcionar las propuestas elaboradas en la Sección de Laboratorios por parte de los estudiantes de las diferentes áreas.
- c) Presentar en forma oportuna al Comité de Laboratorios las inquietudes y sugerencias que surjan dentro del grupo de estudiantes.
- d) Propiciar entre los Estudiantes el cumplimiento de la reglamentación establecida e informar a las instancias respectivas sobre cualquier inconsistencia al respecto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, el 13 de febrero de 2002.


PEDRO VICENTE OBANDO
Presidente


LUIS NAVAS RUBIO
Secretario General

Lda E.